1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial y de derecho público, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, autoridad con régimen administrativo y fiscal especial, autorizada por el Decreto 3104 de 1979, puesta en funcionamiento mediante las Ordenanzas No. 34 de 1980 y No. 61 de 1983, el Decreto 11 de 1994 y enmarcada en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica No. 1625 de 2013, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, que asocia a los diez (10) Municipios que conforman el Valle de Aburrá, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución N° 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

La Entidad está enmarcada por el *Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, que se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser de carácter participativo y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.*

Así mismo cuenta con el Plan de Gestión "*Hacia la transformación del Valle de Aburrá en una Metrópoli Inteligente, con solidaridad territorial, capaz de adaptarse y reinventarse con desarrollo sostenible y competitivo para una mejor calidad de vida de sus habitantes"*, que se articula con el *Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM 2021 - 2032 a través de los Proyectos Estratégicos Metropolitanos, Desarrollo Socio Cultural y Calidad Ambiental, Entorno Regional Sostenible, Gobierno Metropolitano y Alianza Regional, Ordenamiento Espacial y Accesibilidad y Sinergia.*

El Plan de Gestión tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, y cuenta con seis (6) componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad y tres (3) ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad física y virtual y se soportan en la ejecución de 27 programas; todo ello con el objetivo de avanzar hacia una Metrópoli Inteligente en la que, las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes. *Corresponde al Área Metropolitana "Liderar el Desarrollo Sostenible del Valle de Aburrá, mediante la articulación de la Sociedad Metropolitana y su entorno".*

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá dispone de un parque automotor conformado por trece (13) vehículos, de los cuales uno corresponde a un vehículo eléctrico (placa OML930), que no

requiere combustibles fósiles para su funcionamiento. Los restantes doce (12) vehículos requieren abastecimiento permanente de combustibles líquidos para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

Los vehículos propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá son utilizados para el desplazamiento de funcionarios, transporte de equipos y materiales, y en general, para garantizar el adecuado funcionamiento de los diferentes proyectos y programas del Área Metropolitana del Valle de Aburra; estos pueden estar exentos de ciertas restricciones de movilidad, como el pico y placa, si cumplen con los requisitos establecidos para vehículos de transporte de funcionarios públicos o aquellos que realizan labores específicas.

Adicionalmente, se requiere el suministro de **gasolina corriente** para los equipos de mantenimiento (cortacéspedes, guadañas, corta setos, sopladoras de hojas, motosierras, entre otros) empleados en la conservación de prados, senderos y espacios del Parque Metropolitano de las Aguas, ubicado en Barbosa, Antioquia. Dicho suministro resulta indispensable para mantener en condiciones óptimas las zonas verdes y espacios públicos bajo administración de la Entidad.

Estas labores contribuyen al manejo adecuado de los espacios naturales bajo su administración, en concordancia con los objetivos de sostenibilidad y gestión ambiental del Área Metropolitana.

En este contexto, el abastecimiento continuo de combustibles es fundamental para:

- Asegurar la movilidad institucional y el cumplimiento de las funciones misionales.
- Garantizar la conservación y mantenimiento de los espacios del parque metropolitano de las aguas.
- Evitar interrupciones en la prestación de servicios y en la ejecución de proyectos ambientales y administrativos.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia de seguridad vial y protección ambiental.

A continuación, se relacionan los trece (13) vehículos que hacen parte del parque automotor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como los equipos de mantenimiento del Parque Metropolitano de las Aguas que requieren suministro de combustible:

PLACA	ACTIVIDAD	MARCA	CLASE	MODELO	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
OML 636	Servir de medio para el desplazamiento de las directivas del Área Metropolitana en cumplimiento de sus funciones y compromisos dentro del territorio.	TOYOTA PRADO	Campero	2012	3956 CC	Gasolina
OML 930	(FUNCIONAMIENTO AMVA)	MITSUBISHI ELCTRICO 100%	Automóvil	2017	0 CC	Eléctrico
OML 950		MITSUBISHI HIBRIDO	Campero	2018	1998 CC	Gasolina

PLACA	ACTIVIDAD	MARCA	CLASE	MODELO	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE
EGK 791	Apoyar las actividades encaminadas a la protección de fauna silvestre en todo el territorio	TOYOTA HILUX	Camioneta	2018	2000 CC	DIESEL
OML 488	(RUBRO 1717)	TOYOTA-LAND CRUISER	Camioneta	2012	4000 CC	Gasolina
FPZ 565		CREVROLET D-MAX	Camioneta	2020	2500 CC	DIESEL
OML 060	Apoyar los operativos de control de emisión de gases y atender las emergencias que se presentan dentro de los distintos puntos del territorio del área Metropolitana donde sean requeridos	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2007	3000 CC	DIESEL
OML 061	(RUBRO 1651)	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2007	3000 CC	DIESEL
OMZ 036		NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2011	3000 CC	DIESEL
OMZ 037		NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2011	3000 CC	DIESEL
OML 943		NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2018	2488 CC	DIESEL
OML 948		NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2018	2488 CC	DIESEL
OML 799	Servir de apoyo en la esterilización de animales (perros y gatos) en los municipios que conforman el área Metropolitana del Valle de Aburrá.	CHEVROLET NPR	Microbús	2015	5193 CC	DIESEL
EQUIPOS PARQUE AGUAS	Mantenimiento instalaciones parque de las aguas	N/A	N/A	N/A	N/A	GASOLINA CORRIENTE

El presente proceso busca garantizar la programación eficiente de las diferentes dependencias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, permitiendo el cumplimiento oportuno de sus tareas mediante el suministro confiable y controlado de combustibles.

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- ✓ Suministro continuo de combustibles líquidos: gasolina corriente, gasolina extra y diésel (ACPM), en cantidades suficientes para atender la demanda institucional.
- ✓ Cobertura amplia y suficiente, que permita abastecer de manera oportuna los vehículos y equipos de todas las subdirecciones y del personal que realiza labores en territorio.
- ✓ Implementación de un sistema de monitoreo y control individual (CHIP, tarjeta electrónica o integración a plataforma ERP), instalado en cada vehículo y equipo, que permita verificar:
- ✓ Consumo real de combustible.
- ✓ Frecuencia de abastecimiento.
- ✓ Trazabilidad del servicio y control presupuestal.
- ✓ Disponibilidad de estaciones de servicio en puntos estratégicos a nivel nacional, que aseguren el abastecimiento oportuno en las diferentes zonas de operación de la Entidad.

Dada la naturaleza del uso diario del parque automotor institucional y la necesidad de mantener operativas las herramientas de trabajo, se considera indispensable contratar el suministro de combustibles bajo condiciones que garanticen eficiencia, control y continuidad en el servicio.

El abastecimiento permanente de combustibles líquidos (gasolina corriente, gasolina extra y diésel) constituye un insumo esencial para la movilidad institucional, el transporte de funcionarios, equipos y materiales, así como para la operación de los equipos de mantenimiento del Parque Metropolitano de las Aguas.

En este marco, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá adelanta el proceso de contratación denominado: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"**, con el fin de asegurar la operatividad institucional y el cumplimiento de sus funciones misionales, en concordancia con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, teniendo en cuenta el uso diario del parque automotor, el tipo de servicio que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, es obligatorio contratar el suministro de combustible, que debe ser controlado a través de un sistema de monitoreo instalado en cada vehículo (CHIP), con el fin de comprobar y controlar de manera eficiente el suministro individual y la periodicidad con la que se requiere abastecer cada unidad del parque automotor.

Igualmente, con el fin de que dicho suministro se realice de forma eficiente y rápida, para atender adecuadamente las necesidades de la Entidad y en virtud de tener una economía de recursos y de tiempo, es necesario que la estación de servicio dónde se pretenda suministrar el combustible, se encuentre dentro de los cinco (5) Km alrededor de la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la siguiente dirección carrera 53 No. 40 A - 31, Medellín.

Así las cosas, el abastecimiento continuo de combustible, es vital para asegurar la movilidad de las subdirecciones, evitar interrupciones en proyectos ambientales y cumplir con las obligaciones de seguridad vial. Dada la naturaleza del servicio y la necesidad de control presupuestal, se

requiere un contratista que garantice disponibilidad 24/7 y un sistema de monitoreo individual (CHIP) que asegure la trazabilidad de cada galón suministrado.

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta No. 57 del 12 de Agosto de 2026 con radicado No 00-001065 del 13 de Agosto de 2026

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Funcionamiento e Inversión bajo las Fichas No.1717 y 1651, y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
15101500	XXXX
78181700	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

2.1.1. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del contrato:

SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
15	Materiales Combustible, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510	Combustible	151015	Petróleo y Destilados
78	Servicio de transporte, almacenaje y correo	7818	Servicio de mantenimiento y reparación de transportes	781817	Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

a) Garantizar el servicio de suministro de combustible con disponibilidad horaria de personal las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana durante la vigencia del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los

tanques subterráneos, patios de servicios y demás que hagan parte del mismo sistema.

b) Garantizar que el servicio de suministro de combustibles deba utilizar el sistema de purificación, el cual consiste en un sistema de filtrado o separador de partículas sólidas y/o fluidos ajenos.
c) Suministrar combustible micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
d) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedido por el Ministerio de Minas y Energía y/o Autoridad competente.
e) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de la gasolina (corriente y extra), ACPM para uso vehicular, en cada una de las estaciones de servicios ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
f) Cumplir con las Leyes y Normas Técnicas Colombianas aplicables (NTC 1380, NTC 1438, NTC 4820, NTC 4826 y Ley 693 de 2001), y anexar los certificados de las estaciones y de la calidad del combustible donde se surtirán los vehículos.
g) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel o por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este período y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, cantidad de galones suministrados y valor de los mismos.
h) Contar con el personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar los números de las placas y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlo en el software que se disponga para este control.
i) Tener disponible como mínimo, cuatro (04) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la Entidad. Uno para gasolina corriente, uno para gasolina extra, uno para ACPM (Diésel, biodiesel o Diésel Supremo) para uso vehicular.
j) Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y mantener dicha calibración óptima durante el plazo contractual.
k) Garantizar que se cumpla con la medida que marque el surtidor tomando como base el precio de cada galón y/o metro cubico.
l) Disponer de un sistema electrónico de identificación y control de consumos de combustible (chip de control), según el kilometraje recorrido en cada unidad del parque automotor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para permitir el acceso al suministro de combustible.
m) Disponer de un sistema de control (CHIP), que sea conectado al vehículo, el cual se encargue de almacenar y controlar la información de cada vehículo de la Entidad, incluyendo el tipo, marca, modelo, placa de los mismos y datos adicionales como el centro de costos al que pertenece; kilometraje en el momento de suministro de combustible, cantidad de entrega en galones y valor del abastecimiento. Este Chip debe ser fijado (no removible con facilidad) e instalado a cada uno de los vehículos.
n) Contar en cada dispensador con un lector para el CHIP u otro medio de control, asegurando la confiabilidad del abastecimiento realizado. Además, el sistema debe controlar la cantidad de combustible suministrado a cada vehículo, mediante la limitación a cantidad en galones, horario y otros que considere pertinentes la Entidad, mediante comunicación escrita del supervisor.
o) Suministrar el dispositivo (chip inteligente) a los vehículos autorizados que hagan parte del

parque automotor del Área, los cuales deben almacenar y salvaguardar la información de cada vehículo, con el objetivo de controlar de forma efectiva el tanqueo de combustible, así como los retiros o ingresos necesarios, de acuerdo a solicitud del supervisor o por disposición de la Entidad.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá suministrar combustibles líquidos derivados del petróleo (**Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM/Diésel**) bajo las siguientes condiciones:

- **Suministro por EDS:** La entrega se realizará a través de Estaciones de Servicio Automotriz (EDS) que deben contar con permisos vigentes y estar habilitadas en el **SICOM** del Ministerio de Minas y Energía.
- **Disponibilidad:** Servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin interrupciones por reparaciones o mantenimientos de la EDS.
- **Cobertura y Distribución Geográfica:** El contratista deberá proveer el suministro a través de una plataforma integrada (tarjeta, chip o sistema electrónico) que cuente con cobertura y aceptación en una red nacional de Estaciones de Servicio (EDS) multimarca o propias. Esta red debe garantizar disponibilidad del servicio en las principales rutas y zonas urbanas del país donde la Entidad ejerce sus funciones operativas.
- **Sistema de Control (CHIP):** Instalación y activación de dispositivos electrónicos o tarjetas inteligentes en cada vehículo que permitan verificar el consumo real, kilometraje y frecuencia de abastecimiento en una plataforma en línea.
- **Calidad:** El combustible suministrado debe cumplir estrictamente con los parámetros de calidad vigentes establecidos en el Decreto 1073 de 2015 (o la norma que lo modifique o sustituya). Deberá garantizar las mezclas obligatorias de biocombustibles exigidas por la Ley 693 de 2001 y contar con un proceso de microfiltración en los surtidores que asegure la entrega del producto libre de agua, sedimentos e impurezas físicas, conforme a los requisitos de las normas NTC 1380 y NTC 1438.
- **Equipos Especiales:** Se autoriza el suministro de gasolina corriente en bidones o recipientes técnicos para los equipos de mantenimiento del Parque Metropolitano de las Aguas.

2.4 MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato que se celebre como resultado del presente proceso, corresponde a un contrato de suministro, cuya selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

2.5. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, este tendrá como lugar principal de ejecución la Ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia. Las estaciones de servicio (EDS) en las que se pretenda suministrar el combustible deberán encontrarse dentro de un rango máximo de cinco (5) kilómetros alrededor de la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la Carrera 53 No. 40A–31, Medellín.

NOTA: Tener en cuenta que la cantidad de combustible varía de acuerdo con cada vehículo, toda vez que algunos recorren todo el territorio a diario, mientras que los otros se mantienen estacionados en puntos estratégicos para realizar su función.

El siguiente es el mapa de cobertura que debe tenerse en cuenta, con el fin de respetar el rango máximo para el suministro de combustible de los vehículos de la Entidad:



No obstante, es importante contar con la disponibilidad del suministro en otros sitios del territorio nacional, dado que algunos vehículos desarrollan actividades en lugares diferentes al rango anteriormente detallado.

2.6 SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las

condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

La Supervisión tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo,

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Supervisión tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

PARÁGRAFO 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta, lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que consideren pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.7. **PARTES**: El contrato que se derive del presente proceso de selección será celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, y el oferente que resulte seleccionado, siempre que presente la mejor oferta conforme a los criterios establecidos en la invitación pública, cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y acredite la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, las partes del contrato serán:

Contratante: Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, en su calidad de Entidad Estatal contratante.

Contratista: El proponente seleccionado mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

2.8. **CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:** Dispone el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES lo siguiente:
"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1.El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)"
Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de $511.708.497, y teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS COP ($32.254.175) EXCLUIDO DE IVA**. y demás tributos a los que hubiere lugar, se tiene que la cuantía del proceso es inferior al Umbral referido, en consecuencia, de acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES. Así que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección, SI es susceptible a limitarse Mipyme.

2.9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector, relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, como se evidencia en documento anexo que hace parte de estos Estudios Previos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. **EN CUANTO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Dispone el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 complementado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía".*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

> "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

En consecuencia, y atendiendo al principio de selección objetiva, así como a las reglas generales que rigen la contratación estatal, la modalidad de selección aplicable será la que corresponda según la cuantía del proceso, conforme a los parámetros presupuestales definidos por la Entidad.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, "por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026", corregida mediante la Resolución Metropolitana 00-000042 de enero 13 de 2026, *"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026"*, se procedió a establecer la modalidad de selección de acuerdo con el siguiente criterio de presupuesto:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SMLMV	VALOR EN PESOS
Mínima Cuantía	Contratación hasta 65 SMLMV	>0 ≤ $113.808.825
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación mayor a 65 SMLMV y hasta 650 SMLMV	> $113,808,826 ≤ $1,138,088,250
Licitación Pública	Contratación mayor a 650 SMLMV	>$1,138,088,250

En cumplimiento del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad en la contratación estatal en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, la entidad aplicó, en la etapa de planeación, la herramienta de verificación prevista para los procesos bajo la modalidad de mínima cuantía. Como resultado de dicho análisis, se determinó que el objeto del presente proceso no tiene incidencia directa sobre la accesibilidad de personas con discapacidad; en consecuencia, no resulta viable ni técnicamente sustentable la incorporación de criterios de compras públicas accesibles ni la elaboración de una ficha de accesibilidad específica para este contrato. Por la misma razón, y en atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, tampoco resulta viable incluir condiciones especiales de ejecución orientadas a la vinculación o inclusión de personas con discapacidad, pues su imposición carecería de proporcionalidad y conexidad con dicho objeto.

Se deja constancia expresa de que el puntaje adicional de hasta el 2% previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, no es aplicable a la presente modalidad, en la que el contratista se selecciona únicamente mediante el criterio del menor precio entre oferentes habilitados; no obstante, en caso de empate en precio, se aplicará el factor de desempate del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que otorga preferencia al proponente que acredite que al menos el 10% de su nómina se encuentra en condición de discapacidad debidamente certificada

De acuerdo con lo anterior y como quiera que las características y condiciones del servicio a contratar no se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes y que el Presupuesto Oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($32.254.175) EXCLUIDO DE IVA.** Valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la

Entidad, se deberá contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*" en la Subsección 5 modificada por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, sobre la Mínima Cuantía, está regulada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece las reglas aplicables a dicha modalidad de contratación, en los siguientes términos:

> *"SUBSECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA*
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.1.* ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1) La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3) Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4) El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5) El plazo de ejecución del contrato.*
> 6) *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*
>
> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2.* ***Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigida, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, para que los Interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente Artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior, ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este*

momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ¡ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado, iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la entidad Estatal, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional."*

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Bajo este entendido, la escogencia del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL ÁREA**

METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ" deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, observando el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y se regirá por las disposiciones legales vigentes que regulan la contratación estatal, en especial por lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 19 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Subdirectora Administrativa y Financiera actúa en calidad de delegada para la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Metropolitanas Nos. 1655 y 2360 de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 013 de 2025, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Verificación de Acuerdo Marco de Precios y Concurrencia de Modalidades

El artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se encuentran obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, previamente diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La entidad procedió a verificar el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y cafetería para el suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022, celebrado por Colombia Compra Eficiente. El acuerdo marco disponible tiene como objeto establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.



Así, en consideración al valor estimado de los servicios a contratar y que no exceden el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual resulta procedente analizar la concurrencia entre las modalidades de selección.

Para este análisis, la Entidad comparó la posible concurrencia entre los diferentes mecanismos de adquisición previstos en la normativa vigente, concluyendo que, para el presente proceso, resulta procedente adelantar la selección mediante la modalidad de mínima cuantía. Si bien el objeto contractual comprende un servicio de características técnicas uniformes que, en algunos casos, podrían encontrarse disponibles a través de instrumentos de agregación de demanda, el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía y la necesidad institucional. En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-542 de 2021, ha señalado:

> *(…)*
> *Ahora bien, en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– del presupuesto, las entidades estatales debían realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía. Esto teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en el auto citado anteriormente explicó que:*
>
> *[…] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía […]*

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C–105 de 2022, precisó que, de conformidad con la regulación introducida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no existe concurrencia entre la selección abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de Mínima Cuantía. En tal sentido, cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad aplicable será la de Selección de Mínima Cuantía, independientemente del objeto a contratar, atendiendo exclusivamente al criterio del valor del contrato.

Por lo tanto, y en aplicación del criterio de concurrencia de modalidades de selección, el presente proceso deberá adelantarse mediante Contratación de Mínima Cuantía, bajo un proceso público y abierto, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

En cuanto a la posibilidad de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia, la Entidad considera que este mecanismo no resulta el más adecuado para el presente proceso. Si bien la normatividad permite su utilización, su operación requiere la participación de una sociedad comisionista de bolsa y el pago de los costos propios de la intermediación bursátil, lo que representa una carga económica adicional para la Entidad. En este caso, el presupuesto oficial se encuentra dentro de los límites establecidos para la modalidad de mínima cuantía, la cual constituye el mecanismo de selección previsto por la normativa para atender este tipo de contrataciones, permitiendo

satisfacer la necesidad de manera ágil, eficiente y garantizando la selección objetiva, sin generar costos adicionales por concepto de intermediación.

En consecuencia, atendiendo la cuantía del proceso, la naturaleza integral del objeto contractual y los principios de economía, planeación, eficiencia y selección objetiva, la Entidad considera que la modalidad de mínima cuantía constituye el mecanismo más adecuado para satisfacer la necesidad institucional, evitando acudir a procedimientos o mecanismos que incorporan etapas y costos adicionales de intermediación que no generan un beneficio proporcional para un proceso de esta cuantía.

Otros instrumentos de agregación de demanda
Una vez realizada la revisión de los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y conforme a la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades / Estudio Previo, se constató que no existe un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer de manera integral el objeto y las especificaciones técnicas requeridas para la presente contratación.

En consecuencia, no resulta procedente acudir a este tipo de mecanismo para atender la necesidad identificada por la Entidad.

Grandes Superficies
Así mismo, efectuada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, se evidenció que, a la fecha de elaboración del presente Estudio Previo, no existen grandes superficies habilitadas que ofrezcan bienes o servicios que cumplan con el objeto contractual y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Por lo anterior, se concluye que no es viable atender la necesidad institucional a través del mecanismo de Grandes Superficies, razón por la cual la Entidad deberá adelantar el proceso de contratación conforme a la modalidad de selección definida en el presente estudio.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”, deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública” en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2, y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020; el procedimiento integralmente se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cuanto a la convocatoria limitada a MIPYMES, el proceso podrá limitarse, según lo establecido en la Ley 2089 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

La Subdirección Administrativa y Financiera está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con las Resoluciones Nos. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 013 de 2025 y 042 de 2026; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

4. NÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

4.1. VARIABLES:

Los factores determinantes para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso corresponden a las características propias de los elementos requeridos para su ejecución. Para definir el valor total de los servicios, se tuvo en cuenta la necesidad real para cubrir de forma integral el abastecimiento de los doce (12) vehículos de la flota oficial (que requieren combustible ya que un vehículo es eléctrico) y los equipos menores de la entidad durante un plazo estimado de septiembre a diciembre de 2026, garantizando la continuidad operativa institucional hasta el cumplimiento del plazo o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se fundamenta en los costos de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. Dicho análisis incluyó todos los factores que integran el presupuesto de la contratación, tales como:

- Verificación de los precios actuales en los tableros de las estaciones de servicio aledañas.
- Experiencia de la Entidad en la realización de procesos similares y su impacto en tiempo y recursos.
- Servicios requeridos para la ejecución del contrato.
- Valoración integral de cada producto o entregable, incluyendo **costos y gastos directos e indirectos**, así como la utilidad estimada de un futuro contratista.

El Presupuesto Oficial fue elaborado y verificado por el Equipo Técnico de Bienes y Servicios adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, con base en los precios de mercado y la información recopilada. Posteriormente, el presupuesto fue aprobado por la Subdirectora Administrativa y Financiera y el proceso contractual autorizado por el Comité de Contratación de la Entidad, garantizando la viabilidad técnica y económica del proyecto y la correcta planeación presupuestal.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en las *Guías para la Elaboración de Estudios del Sector*, la Entidad realizó el análisis correspondiente para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

En los procesos de mínima cuantía, el análisis del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación y considerar aspectos como:

- El objeto del proceso contractual.
- Las condiciones del contrato.
- La calidad de los bienes y servicios requeridos.
- Los plazos y formas de entrega y de pago.

Así que siguiendo las indicaciones de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIOS DEL SECTOR y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El ÁREA procedió a verificar y hacer constar en el documento anexo, la pertinencia de realizar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta el objeto, plazo de ejecución, forma de desarrollo de las actividades, análisis que se realiza en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la Contratación Estatal.

Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector referente a los procesos de contratación mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

Para adelantar las actividades requeridas en la presente convocatoria, la entidad estatal puede contratar con el oferente que cumpla con todos los criterios establecidos en estos estudios previos y que tenga la mayor puntación asignada una vez se efectúe la evaluación de todas las propuestas allegadas en el marco del actual concurso.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual, las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago, lo cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por los oferentes que participen en el proceso, lo que demuestra que el consultor elegido se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Ver anexo del Análisis del Sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presupuesto oficial se establece en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS COP ($32.254.175) EXCLUIDO DE IVA**.

Para fijar el valor establecido del contrato, se efectuó un análisis del sector económico considerando:

- La especificidad del objeto contractual.
- Los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente estudio previo.
- El producto final esperado.
- Las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de servicios.
- El gasto histórico manejado por la Entidad en contratos similares.

El resultado de este análisis evidencia que las condiciones del mercado se adaptan a la oferta disponible y permiten establecer un presupuesto oficial ajustado a la realidad económica y técnica del sector.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026XXXXXXX de XXXXXXXX de 2026, debidamente Certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Funcionamiento y Recursos de Gastos de Inversión

FICHAS:
- Funcionamiento sede administrativa
- Funcionamiento parque metropolitano de las aguas
- Ficha 1717: Fortalecer el control y vigilancia en el manejo y uso de la biodiversidad - protección y conservación de la flora y fauna silvestre
- Ficha 1651: Fortalecimiento logístico para el mejoramiento de la calidad del aire y el ruido en el valle de Aburrá

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba como resultado de esta selección, es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial tendrá un valor de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS COP ($32.254.175) EXCLUIDO DE IVA.**

El presupuesto Oficial, equivale a 18.42 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, certificados al año en curso del actual proceso.

EQUIVALENCIA EN SALARIOS MINIMOS		
SALARIO MINIMO 2026	PPTO OFICIAL	EN SMMLV
$ 1.750.905	**$ 32.254.175**	**18,42**

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los Ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso y como tal, comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial:

Rubro	Placa	Tipo de combustible	Valor unitario promedio del galón de combustible	Plazo (en meses)	Promedio consumo	Valor mes	Valor por plazo	Valor por rubro
2.3.2.02.01.003-FICHA 1717	EGK791	A.C.P.M.	$ 11.735,0	4	87,17	$ 1.022.945	$ 4.091.779	$ 10.227.553
	FPZ565	A.C.P.M.	$ 11.735,0	4	104,56	$ 1.226.965	$ 4.907.859	
	OML488	CORRIENTE	$ 15.904,0	4	19,30	$ 306.979	$ 1.227.916	
2.1.2.02.01.003 FUNCIONAMIENTO AMVA	OML636	CORRIENTE	$ 15.904,0	4	100,10	$ 1.592.054	$ 6.368.216	$ 8.432.227
	OML950	EXTRA	$ 23.357,0	4	22,09	$ 516.003	$ 2.064.011	
2.3.2.02.01.003 FTES MOVILES - 1651	OML943	A.C.P.M.	$ 11.735,0	4	15,03	$ 176.419	$ 705.677	$ 5.052.115
	OML060	A.C.P.M.	$ 11.735,0	4	13,40	$ 157.254	$ 629.015	
	OML061	A.C.P.M.	$ 11.735,0	4	13,07	$ 153.423	$ 613.694	
	OMZ036	A.C.P.M.	$ 11.735,0	4	17,60	$ 206.583	$ 826.332	
	OMZ037	A.C.P.M.	$ 11.735,0	4	16,68	$ 195.740	$ 782.959	
	OML943	A.C.P.M.	$ 11.735,0	4	16,01	$ 187.840	$ 751.359	
	OML948	A.C.P.M.	$ 11.735,0	4	15,83	$ 185.770	$ 743.079	
2.1.5.01.03 PARQUE AGUAS	BIDON	CORRIENTE	$ 15.904,0	4	134,28	$ 2.135.570	$ 8.542.280	$ 8.542.280
					TOTALES	**$ 8.063.544**	**$32.254.175**	**$ 32.254.175**

El presupuesto oficial para el presente proceso se estructurará bajo la modalidad de Bolsa Agotable, de estricta conformidad con los límites económicos y directrices fijados para la Mínima Cuantía en la Resolución de Cuantías de 2026 de la Entidad.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso y como tal, comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

Se entiende que, con la presentación de su propuesta, la cual deberá incluir la Oferta Económica, los proponentes deberán tener en cuenta todas las variables financieras, técnicas y operativas que puedan afectar o incidir en los costos hasta la finalización de la ejecución del objeto contractual y su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

En ningún caso el valor total de la Oferta Económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, podrá superar el valor total del Presupuesto Oficial, **so pena de rechazo de la propuesta.**

4.5 FORMA DE PAGO

EL ÁREA pagará AL CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas mensuales parciales, de acuerdo con el avance del objeto y previa presentación del informe de ejecución, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por EL ÁREA, quien mediante el Informe de supervisor dará su conformidad, en virtud de los requerimientos DEL ÁREA y el diligenciamiento de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con aprobación de la Supervisión.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo para ello, que en cumplimiento de lo exigido sobre Facturación Electrónica, para la recepción de la Factura o documento equivalente, la Entidad a partir del 03 de septiembre de 2018, habilitó el correo electrónico **facturacionelectronica@metropol.gov.co,** el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que alleguen a la Entidad.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas en cada periodo y durante toda la ejecución del objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada

Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este. La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida

por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería DEL ÁREA o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y requisitos para pagos definidas por la Entidad.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL AREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, así como revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los gastos de Administración propuesto de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo: La modalidad de pago para el contrato que se suscribe es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto EL CONTRATISTA, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante todo el plazo de la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta técnica y económica.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato, porque no se haya presentado la ejecución, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

4.8. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su valor y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- Impuesto a la Ventas IVA: Excluido IVA
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

El oferente no debe considerar en su valoración impuestos, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena de ser rechazada. Tampoco podrán incluirse estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica, de la experiencia mínima requerida, **en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio**. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la Invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Mínima Cuantía: la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. denominado Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, determinan lo siguiente:

> *"(…)5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación (…)".*
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
> *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (…)"*

A su vez, los literales c) y d) del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indican que:

> *"(…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota: La oferta se presentará a través de la plataforma SECOP II. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

5.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo ofertado, para tal efecto debe diligenciar y allegar junto con su propuesta, el FORMULARIO - OFERTA ECONÓMICA de la presente Invitación Pública suscrito por las personas competentes para ello.

5.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($32.254.175), valor por el cual se adjudicará el contrato bajo la modalidad de bolsa agotable.

En consecuencia, dicho valor no constituye un factor de evaluación económica ni será objeto de oferta por parte de los proponentes. Para efectos del diligenciamiento de la propuesta en SECOP II, todos los oferentes deberán registrar como valor de la oferta el correspondiente al presupuesto oficial del proceso excluido de IVA.

Con fundamento en la realidad económica del sector de hidrocarburos en Colombia, se establece que este contrato no operará bajo un esquema de precios fijos en pesos ($), toda vez que el precio de venta al público (PVP) de la gasolina corriente y el ACPM se encuentra sujeto a un régimen de libertad regulada y variabilidad mensual determinado mediante resoluciones del Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) [Decreto 1073 de 2015].

En consecuencia, para garantizar el equilibrio económico del contrato y la viabilidad del proceso, **el mecanismo de indexación técnica y confrontación de ofertas se basará exclusivamente en la competencia por el MAYOR PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO comercial fijo ofertado por los proponentes sobre el precio unitario por galón que se encuentre vigente en la Estación de Servicio (EDS) al momento del tanqueo para los diferentes tipos de combustibles objeto del proceso**.

Por lo tanto, para efectos del criterio de selección de menor precio previsto para la modalidad de mínima cuantía, el MENOR VALOR SE DETERMINARÁ MEDIANTE EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO comercial fijo ofrecido sobre el precio de venta al público (PVP) vigente al momento del suministro, descuento aplicable a cada tipo de combustible; toda vez que el precio

del mismo corresponde a un precio regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la normativa vigente.

Así entonces, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso para ejecutar bajo la **modalidad de Bolsa Agotable.**

El agotamiento de la bolsa presupuestal asignada se causará de manera parcial y a demanda, multiplicando los galones efectivamente despachados por el precio regulado del mes, deduciendo el descuento adjudicado. Este modelo garantiza la eficiencia del gasto público y la indemnidad patrimonial del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, extinguiéndose el vínculo contractual al cumplirse el plazo pactado o al agotarse el techo presupuestal de la mínima cuantía, lo que ocurra primero.

Por lo tanto, el Oferente al presentar su oferta, deberá tener en cuenta lo siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	TIPO DE ADJUDICACIÓN	BASE DE EVALUACIÓN DEL CRITERIO MENOR PRECIO
$ 32.254.175	La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto oficial excluido de IVA.	Mayor porcentaje de descuento ofertado en el formulario de oferta económica publicado por la entidad

NOTA: El valor que deberá diligenciarse en la pregunta en el sobre de SECOP II corresponderá exclusivamente al valor total del presupuesto oficial del proceso, esto es, $32.254.175, por cuanto el contrato se adjudicará por dicho valor para ser ejecutado bajo la modalidad de bolsa agotable. El proponente no podrá presentar en su propuesta un valor diferente al presupuesto oficial total, ya sea superior o inferior, **so pena de rechazo**, por no ajustarse a las condiciones previstas en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, la evaluación económica se efectuará exclusivamente sobre el porcentaje (%) único de descuento ofertado en el Formulario No. 5, el cual será aplicado sobre el precio de venta al público (PVP) vigente en la Estación de Servicio al momento del suministro, conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Conforme lo anterior, el criterio de comparación de ofertas económicas será evaluado teniendo en cuenta el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO**.

Durante la ejecución contractual, el valor a pagar por cada suministro se determinará aplicando al precio de venta al público (PVP), por galón, vigente en la Estación de Servicio al momento del suministro, el porcentaje (%) único de descuento comercial ofertado y aceptado por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y la Aceptación de la Oferta. El porcentaje de descuento permanecerá fijo durante la ejecución del contrato, mientras que el precio de referencia por galón corresponderá al vigente al momento de cada suministro.

Por lo anterior, se adjudicará al proponente que ofrezca EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO.

Así mismo, **PRESENTARÁ CON SU PROPUESTA EL FORMULARIO No.5 – OFERTA ECONÓMICA**, publicado por la Entidad, indicando el porcentaje de descuento total que se oferta para ser aplicado por tipo de combustible; esto en formato PDF y/o en Excel debidamente suscrito.

El Proponente debe tener en cuenta que los descuentos que defina en su propuesta serán aplicados a todo el plazo de ejecución del Contrato. Por lo tanto, al estimar sus costos, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el Plazo del Contrato. En tal sentido se entiende que los descuentos ofertados por valor unitario en cada tipo de combustible no serán objeto de ningún ajuste posterior que incremente lo presentado con su Oferta Económica.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5.2.1. FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar a través de la plataforma transaccional del SECOP II, su propuesta junto con su Oferta Económica debidamente diligenciada en el Formulario de Oferta Económica publicado por la Entidad y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. Si el Proponente no incluye el Formulario de la Oferta Económica en su propuesta quedará incursa en causal de rechazo.

El Proponente al presentar su Oferta Económica, deberá hacerlo en el Formulario N°5– OFERTA ECONÓMICA publicado por la Entidad en formato PDF y/o en Excel debidamente suscrito por las personas competentes.

Para la evaluación de la oferta económica que se presentará en el FORMULARIO No. 5 como parte integral de la propuesta, será con base en los siguientes términos:

En el FORMULARIO para la oferta económica debe presentarse en PORCENTAJE DE DESCUENTO (%) el cual será aplicable sobre el precio de venta al público (PVP), por galón, vigente en la Estación de Servicio al momento de cada suministro, para el respectivo tipo de combustible. El porcentaje de descuento ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos, administrativos, operativos, financieros, tributarios y demás costos asociados a la completa y adecuada ejecución del objeto contractual

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

En caso de presentarse discrepancias entre el valor total establecido en la Plataforma y, el valor total establecido en el formulario de la oferta económica presentado por el proponente, primará lo ofertado en el Formulario N°5 presentado y suscrito por el proponente.

La Entidad de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 debe revisar las Ofertas Económicas que se reciban para el presente proceso y verificar que la de menor precio cumple las condiciones de la Invitación.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Para ello, el proponente deberá presentar su propuesta, en el Formulario de Precios publicado por la Entidad, por lo tanto, la oferta económica, debe contener los ítems, descripción, unidades de medida, cantidades y demás contenido del formulario publicado por la Entidad. En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión; lo anterior, en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

> "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Así que, una vez recibidas las propuestas la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el mayor descuento, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

El Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".*

En todo caso, el menor precio se determinará mediante el mayor porcentaje de descuento comercial fijo ofrecido sobre el precio de venta al público (PVP) vigente al momento del suministro aplicable a cada tipo de combustible, por lo tanto, el proponente debe tener en cuenta, que el valor diligenciado de su Oferta Económica en Secop II y en Formulario, no puede exceder el Presupuesto Oficial, siendo este el valor total sobre el cual se adjudicará.

5.2.2. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO

Para efectos de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y considerando que el precio de los combustibles objeto del contrato se encuentra regulado por la autoridad competente, el criterio legal de menor precio se determinará mediante el **MAYOR PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO** comercial único ofertado sobre el precio de venta al público (PVP) por galón, vigente en la estación de servicio al momento de cada suministro.

Dicho porcentaje de descuento será aplicado sobre el precio de venta al público (PVP) vigente en la Estación de Servicio (EDS) al momento del suministro vigente en la EDS, debidamente soportado en el tablero/surtidor y en la factura para la totalidad de los combustibles objeto del contrato. En consecuencia, la oferta que presente el mayor porcentaje (%) de descuento sobre el

valor unitario por galón, será considerada como la oferta con el menor precio para efectos de la evaluación económica, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las demás condiciones previstas en la presente Invitación Pública.

5.2.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que una vez que se identifique al Proponente que presente la Oferta Económica de Menor valor y como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la norma y lo establecido en la Invitación, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en la invitación de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La Capacidad Jurídica y la Capacidad técnica. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE /NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE /NO CUMPLE**

A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

5.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

El objeto social de todos los participantes, es decir personas naturales o jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, cooperativas, uniones temporales, consorcios, debe guardar relación con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente Invitación:

a) Individualmente: Como(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Los Proponentes deben:
d) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
e) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
f) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
g) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de

Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El oferente que desee participar en el proceso de selección debe aportar la siguiente documentación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO – FORMULARIO N° 1

- Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento.
- Deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.
- En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMULARIO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN.
- En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.
- En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FORMULARIO No. 2

El proponente deberá aportar el Acta de Constitución o Acuerdo Consorcial, suscrito en por sus integrantes o el Representante Legal de cada uno de los asociados cuando se trate de personas jurídicas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando en el FORMULARIO No. 2, según corresponda, lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación

legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito por todos los integrantes y por el representante legal.

Parágrafos:
1. El proponente deberá diligenciar el formulario pertinente, según la forma asociativa.
2. En caso de que el adjudicatario sea Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):
Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, el Registro Único Tributario - RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”, y en la casilla 61 debe contener una fecha de expedición y/o actualización del RUT.
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Además, debe contener todas las responsabilidades que con relación a las actividades que desarrolla deba registrar para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma asociativa.

De obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil con menos de 30 días de expedición anteriores a la fecha prevista para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA (SI APLICA):
Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente, o en su defecto, certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, debidamente renovada.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades relacionadas a las del objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y su liquidación.

- El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal
- En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Parágrafo:
Limitaciones Estatutarias. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, DEBERÁ:
No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si en el país de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y su liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REGISTRO MERCANTIL –

- Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por Persona Natural sin Establecimiento de Comercio.
- En caso de que cuente con Establecimiento de Comercio, además deberá adjuntar:
- Certificación de Inscripción del Registro Mercantil, expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. El Certificado de Inscripción debe estar debidamente renovado.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el País donde tienen su domicilio principal.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:
De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al Representante Legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso de selección, sin superar treinta (30) días calendario.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO
El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de proponente plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

COPIA LEGIBLE DE LA LIBRETA MILITAR (Según sea el caso):
El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia de su Libreta Militar cuando se trate de personas naturales.

PODER:
Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:
De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dichos certificados podrán ser acreditados por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el Artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:
El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada la entidad contratante, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dichos certificados podrán ser acreditados por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES
Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

MEDIDAS CORRECTIVAS
El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Policía Nacional en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo. Art. 183 Código Nacional de Policía.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

CERTIFICADO REDAM
Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural no se encuentre registrado como Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Dicho Certificado deberá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-FORMULARIO N° 3
a. Para personas jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal; en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo formulario aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Para personas naturales: La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad

de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

c. Para personas extranjeras con personal a cargo: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma.
En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular

NOTA 1: Si se presenta una Certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario

NOTA 2: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, el contratista deberá adjuntar el soporte del pago de la seguridad social correspondiente al periodo facturado. En el evento en el que el oferente ostente la calidad de pensionado y aporte a Seguridad Social por concepto de ésta, deberá certificar dicha condición y consignar los aportes de Seguridad Social como consecuencia de la nueva relación contractual celebrada, si llegare a ser beneficiario de la adjudicación del presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

MULTAS, SANCIONES, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – FORMULARIO N° 4:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el FORMULARIO No. 4; cuando no presente multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará declaratorias de incumplimiento del oferente singular y de cada uno de los integrantes del oferente plural. En el evento de presentarse los supuestos contemplados en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se procederá con el rechazo de la propuesta por presentarse una inhabilidad para contratar con el Estado por incumplimiento reiterado.

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de esta, y en ese caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratante, éste cederá el Contrato, previa autorización escrita de la Entidad Contratante, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural este cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta, por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes deben allegar una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, Entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de

antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

5.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA HABILITANTE

a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA:

El oferente ya sea singular o plural deberá certificar la experiencia mediante la acreditación de hasta DOS (2) contratos terminados y ejecutados, anteriores al cierre del plazo de la presentación de propuestas del presente proceso, contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el servicio de suministro de combustible para vehículos.

Adicionalmente, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS COP ($32.254.175) Exentos de IVA**, que expresado en SMMLV equivalen a **DIECIOCHO COMA CUARENTA Y DOS (18,42) SMMLV** de acuerdo con la siguiente información:

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	EXPERIENCIA HABILITANTE	
	HABILITANTE EN $ (100% INCLUIDO IVA)	HABILITANTE EN SMMLV
$32.254.175	$32.254.175	18,42

El certificado deberá ser expedido por la Empresa Contratante y deberá presentarse en pesos colombianos y contendrá como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa contratante del servicio
- Objeto del contrato y/o actividades realizadas
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona o Entidad contratante que expide la certificación
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

La información anterior, se debe soportar mediante Certificación expedida por La Entidad Contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias de contrato, sin embargo, estos documentos complementarios, no bastarán por si solos, el Área Metropolitana podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Parágrafo:

- No será considerado el contrato que se encuentren en ejecución o en el cual se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.
- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada. En caso de que el proponente sea la contratante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas.
- No obstante, lo anterior, No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
- En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
- Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo sexto de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de un Contrato de Mínima Cuantía no se requerirá el requisito de estar previamente inscrito en Registro Único de Proponentes.

b) COBERTURA Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con una infraestructura logística y una red nacional de Estaciones de Servicio (EDS) multimarca o propias que garantice el suministro continuo de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7). Para la verificación de este requisito habilitante, el interesado deberá aportar obligatoriamente con su oferta el siguiente documento:

- Certificación expedida por el proponente (representante legal o apoderado), acompañada del listado, catálogo o mapa georreferenciado en medio digital, donde se detallen las

Estaciones de Servicio (EDS) aliadas o propias activas a nivel nacional, demostrando la cobertura y aceptación de la plataforma integrada (tarjeta, chip o sistema electrónico) en las principales rutas y zonas urbanas del país donde la entidad ejerce sus funciones operativas.

c) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal o apoderado, manifestando expresamente que su oferta cumple a cabalidad con la totalidad de los requisitos, características y condiciones mínimas detalladas en el **numeral 2.3 "Especificaciones Técnicas"** y las actividades del **numeral 2.2 "Alcance del Objeto"**. Asimismo, mediante este documento declarará expresamente que se compromete a suministrar combustibles que cumplan con los parámetros de calidad normativos exigidos por la entidad para la ejecución del contrato.

5.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

SE EXIGE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESTA CONTRATACIÓN	SI	NO
		X

Lo Anterior, toda vez que la Entidad no realizara pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4º Ley 1150), Riesgos según el decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso de selección, se presenta la matriz de riesgo como anexo.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y

proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la

presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo, con ocasión de la suscripción del contrato:

Con ocasión de la presentación de la oferta

- **Seriedad del ofrecimiento:** Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica. Deberá tener una vigencia hasta el otorgamiento de las garantías únicas.

Con ocasión de suscripción del contrato:

- ✓ **Cumplimiento:** Es equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- ✓ **El Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia cubrirá la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA para los riesgos Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser entregada por todos sus integrantes.

2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con Nit.890.984.423-3.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE:
Las actividades que deberá ejecutar el contratista son las relacionadas en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de conformidad a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales señalados en el Estudio Previo.
2. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, sus especificaciones técnicas y conforme a los términos de la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
3. Prestar el servicio en el lugar o lugares definidos previamente por EL AREA.
4. Atender las recomendaciones dadas por EL AREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
5. Presentar de manera oportuna la facturación mensual de los servicios prestados, así como los demás documentos de control de la ejecución del contrato.
6. Abstenerse de facturar actividades que no se hayan contratado, y/o abstenerse de imponer servicios y/o actividades que no hayan sido contratados.
7. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, y con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios.
9. Participar de las reuniones periódicas que cite la supervisión para evaluar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
10. Aportar toda la documentación que requiera para elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por EL ÁREA al supervisor del contrato.
11. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Verificar todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
13. Llevar registros del avance del contrato y de los requerimientos dados en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al contratista durante la ejecución del contrato.
14. Reportar los incidentes, necesidades y/o dificultades que se presenten en desarrollo del objeto contractual a EL AREA.
15. Colaborar con EL AREA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
16. Garantizar el suministro de combustibles líquidos (Gasolina Extra, Gasolina Corriente y ACPM).
17. Verificar la aprobación del supervisor del contrato, de forma previa al suministro del combustible.
18. Garantizar a través de sus aliados y proveedores de combustibles, atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante la vigencia del contrato de manera permanente.

19. Poner a disposición del contrato, el personal técnico requerido, personal profesional y suficiente, así como también los recursos administrativos, logísticos y tecnológicos, para la ejecución de las actividades solicitadas.
20. Suministrar el combustible micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua del combustible.
21. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedido por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente.
22. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible en cada una de las estaciones de servicios ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
23. Contar con el personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar las placas y el kilometraje de cada vehículo antes de abastecimiento, con el fin de registrarlo en el medio en el que se establezca. Y que cumplan con las normas de seguridad e higiene (salud ocupacional).
24. Tener disponible como mínimo, cuatro (04) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la Entidad, uno para gasolina corriente, otro para gasolina extra para uso vehicular y otro para ACPM.
25. Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras mediante certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, garantizando que se cumple con la medida que marca el surtidor para cada galón.
26. Verificar que el suministro del combustible se haga con responsabilidad, seguridad y precisión, determinando la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos y mantener el control establecido.
27. Suministrar combustible de óptima calidad, con las características y especificaciones ofrecidas en la propuesta.
28. Disponer de un sistema electrónico de identificación y control de consumos de combustible, según el kilometraje recorrido en cada unidad del parque automotor del Área Metropolitana, para permitir el acceso al suministro de combustible.
29. Disponer de un sistema de control, como la tarjeta con CHIP para almacenar y controlar la información de cada unidad del parque automotor, incluyendo el tipo, marca, modelo, placa y datos adicionales como el centro de costos al que pertenece; Fecha y hora de suministro, kilometraje, cantidad entregada y valor del suministro; también puede tener otro sistema de control que cumpla con las mismas funciones o las más representativas que suplan las necesidades de la Entidad.
30. Contar, en cada dispensador con un lector para el CHIP, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de CHIP debe controlar el suministro de combustible a un vehículo mediante las restricciones en cuanto a calidad en galones, horario y otros límites que fije la Entidad, mediante comunicación escrita del supervisor.
31. Instalar el dispositivo electrónico a los vehículos que hagan parte del parque automotor y equipos del Área Metropolitana con el objetivo de controlar de forma efectiva el tanqueo de combustible y programar y desprogramar estos dispositivos, de acuerdo a solicitud de la Entidad.
32. Reportar de forma oportuna de las novedades que se presenten en el desarrollo del objeto contractual.
33. Aplicar y mantener vigente los precios del combustible que fluctúan en el mercado, conforme lo establece el gobierno Nacional con el fin de que sea aplicado dicho valor al suministro de

los vehículos de la Entidad, según la regulación del momento, e Informar por escrito al supervisor del contrato, cualquier aumento o disminución (de los precios de combustible), durante los cinco (05) días siguientes al incremento, debiendo anexarse copia de la Resolución, donde consten los precios autorizados por el Gobierno Nacional.

34. Entregar mensualmente al supervisor designado, en archivo Excel, por correo electrónico y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el período y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
35. Cumplir con la obligación de afiliación y pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo y copia de las planillas de pago con relación de todos los empleados.
36. Presentar informes mensuales técnicos y financieros de avance al supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, soportados con los documentos que generaron la actividad.
37. Expedir las facturas a nombre del Área, para efectos de soportar los respectivos costos.
38. Asumir toda la responsabilidad cuando atienda personas con vehículos diferentes a los relacionados y autorizados por la Entidad.
39. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
40. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
41. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
42. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual, EL ÁREA le suministrará la información y/o descripción y especificaciones técnicas que se encuentren disponibles en EL ÁREA y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
3. Cumplir y realizar el pago cumplidamente de los recursos pactados de conformidad con lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014, previa certificación del supervisor.
4. Cumplir con lo estipulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No. 000286 de 2015, con respecto a contratación.

5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión Contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana N°. 0144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011
6. Adelantar revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, administrativas, económicas y financieras existentes.
9. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
10. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
11. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítem establecidos para el desarrollo del objeto contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista y por su valor respectivo.
12. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del Acta de Terminación y Acta de Liquidación del Contrato.
13. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
15. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

N/A

10. PRECIO MÁXIMO

El precio máximo por galón estará determinado por la regulación mensual del Ministerio de Minas y Energía. El contratista deberá ofertar los descuentos o márgenes comerciales que aplicará sobre dicho precio base.

FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	 MARGARITA ROSA CASTRILLÓN GIRALDO Líder Equipo de Bienes y Servicios  WILSON ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ Equipo Bienes y Servicios – Técnico  NANCY STELLA GONZÁLEZ VERA Equipo Bienes y Servicios - Técnico  ERIKA CARVAJAL DUQUE Equipo Dirección Contractual – Financiero  GUILDA SAMPER AGUDELO Dirección Contractual - Rol Jurídico